

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

CONTRATO	No. 057 de 2025.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN
CONTRATISTA	WALTER MIGUEL OTERO CC. 15.050.521 De Sahagún.
OBJETO	REALIZACION DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA HIDRAULICO DE AGUAS RESIDUALES, DESDE LOS SERVICIOS DE PEDISTRIA, MATERNIDAD, MEDICINA INTERNA Y PENSION HASTA PETAR EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN - CORDOBA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Abril 14 de 2025.
DURACIÓN	QUINCE (15) DIAS. CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000).

Entre los suscritos a saber, **MARINO JOSE BRUN BULA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sahagún, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.741.422, quien actúa en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN**, nombrado mediante Decreto No. 00226 del 09 de abril de 2024, expedido por el gobernador de Córdoba; legalmente autorizado para contratar, con NIT No. 812.003.851-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **WALTER MIGUEL OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía # 15.050.521, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las Empresas Sociales Del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas y Concejos. b) Que la Ley 100 de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. c) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, fue creada mediante Ordenanza No 34 de fecha Diciembre 14/1994, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental. d) Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se regirán para

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

efectos contractuales por el derecho privado. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** REALIZACION DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA HIDRAULICO DE AGUAS RESIDUALES, DESDE LOS SERVICIOS DE PEDIATRIS, MATERNIDAD, MEDICINA INTERNA Y PENSION HASTA PETAR EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN - CORDOBA. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.- En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a: 1.- Cumplir con el objeto del contrato. 2. Realizar los trabajos técnicos aquí descritos así:

ITEM	CANT	Medida
1	1	Revisión de caja de registro ubicada detrás del servicio de Pensión (Entre la PETAR y el parquecito de la UCI) la cual se desplomo y colapso el servicio de alcantarillado de la ESE.
2	134	Mantenimiento de 134 mts2 de tubería de aguas residuales que van desde el servicio de Pediatría, Maternidad, Medicina interna y Pensión hacia la PETAR de la ESE Hospital San Juan de Sahagún hacia el sistema de alcantarillado público (entre el Tanque de oxígeno hacia la PETAR)
3	1	Excavación, limpieza y construcción de una caja de registro de 1,50 x 1 mts de ancho x 80 cm de profundidad en el ala posterior con el servicio de Pensión, (Entre la PETAR y el parquecito de la UCI), para dar mayor conducción del tubo de la PETAR hacia el Manjól. (Se realizó mantenimiento y limpieza).para que este dejara conducir las aguas residuales de la PETAR. Todo costo
4	7	Se realiza vaciado de la PETAR, realizando rebombeo hacia el manjól público, realizando limpieza, con sondas y presión de bombeo, lo que permitirá la evacuación del sedimento que se encuentra obstruyendo el paso en la tubería (Barro, piedras, trapos...). Esta labor es realizada durante 7 días.
5	200	Se realiza suministro de 200kl de carbón activado, lo que permitirá purificar las aguas, evitando la contaminación del agua.
6	13	Se realiza limpieza de 13 cajas de registro, consistente en vaciado de aguas residuales, lo que permitirá la evacuación del sedimento que se encuentra obstruyendo el paso en la tubería,
7	1	Realización de plantilla en la parte de atrás de Pensión, en un área de 2 mtrs de largo x 1 metro de ancho, donde se encontraba ubicada caja de registro

3. realizar la presentación de cuenta y-o factura según como corresponda de acuerdo a la ley. 4. presentar informe y evidencia del mantenimiento realizado. 5. suscribir las actas que correspondan. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1.- Suministrar toda la información requerida por el contratista para la buena marcha de su gestión. 2.- Poner a disposición del CONTRATISTA la documentación que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. 3.- Garantizar el pago que se causen por la prestación de los servicios contratados. **CUARTA. - DURACIÓN:** La duración del contrato será QUINCE (15) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2025.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

QUINTA. - VALOR Y FORMA: El valor del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000)**, que serán pagados al contratista 100% al finalizar las actividades a realizar, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. Para el pago se requerirá: a) Constancia de supervisor a satisfacción. b) Planillas pago de seguridad social y/o certificado de aportes a seguridades social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal según fuere el caso. c) Informe de supervisión final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** de común acuerdo adicionar hasta el 50% del valor, en aras de garantizar la continuidad en el suministro del servicio. El pago final estará sujeto a la suscripción del acta de final, y terminación del objeto del contrato. **SEXTA. - SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto del Gerente de la ESE o por quien el delegue, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones. 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas. 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** atendiendo a la forma de pago no se hace necesario la exigencia de la misma. **OCTAVA. - CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin